

O R D E N A N Z A N° 62/98.-

CRESPO - E.RIOS, 28 de Septiembre de 1998.-

V I S T O:

La solicitud de rehabilitación al Plan de Pago de la Moratoria según Ordenanza N° 54/95, en concepto de Tasa General Inmobiliaria, presentada por el propietario de un inmueble ubicado en Moreno 1339 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un contribuyente que no ha abonado en término tres cuotas de Obras Sanitarias, por lo que perdería su incorporación a la Moratoria.-

Que al solicitar la reincorporación a la Moratoria aceptando el pago previo de sus deudas con este Municipio, demuestra su voluntad de pago.-

Que por ser facultad de este Cuerpo conceder la reincorporación al Régimen de Facilidades de Pago a los contribuyentes que acrediten su voluntad de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Establécese la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago implementado a través de la Ordenanza N° 54/95, para el contribuyente Registro N° 598,

domiciliado en calle Moreno 1339 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Dispónese el mantenimiento de los planes del Régimen de Facilidades de Pago de la Moratoria correspondiente a la Ordenanza N° 54/95, previo pago de las tasas atrasadas correspondientes a Obras Sanitarias y a la Tasa General Inmobiliaria.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el día 15 de Octubre del corriente año como plazo para la regularización de su deuda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-